

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES,
ULTRATEL TELECOMUNICACIONES S.A.**

CUANTIA:

USD 800

NF

DI 4 ,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen los señores JOSE RICARDO CARVAJAL CALERO y GONZALO XAVIER MOREANO CALERO, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de escrituras públicas, díguese

incorporar una de la que conste la siguiente constitución de una compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores JOSE RICARDO CARVAJAL CALERO y GONZALO XAVIER MOREANO CALERO. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Quito, todos por sus propios derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía anónima, con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: Artículo Primero.- DENOMINACION,-** La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES, ULTRATEL TELECOMUNICACIONES S.A.. **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias y otorgar representación en otros lugares del Ecuador y fuera del país. **Artículo Tercero.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el registro mercantil del cantón Quito, pudiendo disolverse y prorrogarse en su duración en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en

los presentes estatutos. **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es el siguiente: A) La importación, exportación, distribución, compra y venta, concesión, intermediación y fabricación de todo tipo de productos de telecomunicaciones tales como tarjetas de telefonía fija, celular y DIAL-UP, voz sobre Internet, aplicaciones sobre Internet, soluciones globales e integrales de telecomunicaciones, HOTSPOTS, zonas Wi-Fi, Servicios de cableado estructurado, servicios de valor agregado, equipos, módems, accesorios y en general, equipamiento necesario para la prestación de servicios de telecomunicaciones; B) Importación, venta, fabricación, exportación, mantenimiento y administración de centrales telefónicas, teléfonos IP, softswitchs, equipos de telecomunicaciones, routers, switches, multipuntos, CPEs, DSU/CSU, máquinas expendedoras automáticas de productos en general, sistemas troncalizados, sistemas de radios, enlaces de datos, suministro de batería para sistema de telecomunicaciones, instalación de infraestructura de planta tanto interna como externa y redes de eléctricas en general C) También se dedicará a proveer de acceso directo al sistema de comunicación entre redes de ordenadores y a su información (Servicios portadores y de Internet); D) Podrá además importar, vender y distribuir equipos de telecomunicaciones para oficinas, ordenadores, faxes, equipos de electrónica en general, equipos de telefonía, televisión y en general equipos del más alto nivel tecnológico; distribuir y en general



comercializar todo tipo de productos de objeto lícito relacionados con la computación y el servicio de Datos e Internet. E) Instalación de software y hardware para computadoras, diseño de páginas Web y diseño de sitios electrónicos y la adquisición, negociación, y obtención en cualquier forma de solicitudes en todas las modalidades de propiedad intelectual e industrial, asistencia técnica, tecnología y conceder o adquirir licencias sobre ellas por cuenta propia o de terceros sean nacionales o extranjeros. F) También podrá realizar las gestiones de búsqueda, negociación, contratación de sitios para la instalación de estaciones de telefonía celular en el territorio nacional, así como su diseño e instalación. G) Se dedicará también a la obtención de todos los permisos y autorizaciones municipales que sean del caso para la operación y funcionamiento de estaciones radios base en cada uno de los municipios en los que se instalen las estaciones. H) Realizará además el proceso de consulta previa y participación ciudadana con los grupos humanos que se encuentren en el área de influencia de proyectos de estaciones de telefonía celular, de conformidad a los parámetros y condiciones que dispone la legislación Ambiental vigente en el Ecuador; y I) Tramitará también los estudios ambientales que sean del caso, para obtener los certificados ambientales favorables o licencias ambientales, ante las unidades ambientales de cada uno de los municipios o la autoridad ambiental competente según sea el caso, para la instalación de las estaciones radios base

en el Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá patrocinar productos y servicios en eventos sociales, culturales y deportivos y participar en los mismos; celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS**

ACCIONES.- Artículo Quinto.- El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (800,00 USD) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento (25%).

Artículo Sexto.- Los títulos de acción llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, si fuera del caso, podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. **Artículo Séptimo.-** La transferencia de las

acciones se hará por cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, y deberá ser firmada por quien hace la transferencia.

CAPITULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y

RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS FRENTE A LA COMPAÑÍA Y TERCEROS.- Artículo Octavo.-

En cuanto no hayan sido expresamente modificados por esta escritura los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas frente a terceros y a la sociedad, se regularán por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Código Civil, y de manera especial por las estipulaciones siguientes: **a)** Los accionistas podrán integrar los órganos de Administración de la Compañía, sea desempeñando la Gerencia o la Presidencia cuando sean elegidos para esas funciones por la Junta General: **b)** La responsabilidad de los accionistas frente a terceros por actos o contratos de la Compañía será exclusivamente a prorrata de su interés social. Solo podrá entenderse que los accionistas se obligan solidariamente o de manera distinta a su interés social cuando así se exprese en un título de obligación de un acto o de un contrato y a él hayan comparecido todos los accionistas por si mismos o por mandatarios especiales facultados para el acto de que se trate **c)** El fallecimiento de uno de los accionistas no será causa de disolución de la Compañía. Las acciones son indivisibles: en consecuencia, cuando hayan varios propietarios de una misma acción se nombrará un apoderado o en su falta, un administrador común: y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento lo hará un juez de lo civil a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas: **d)** La

compañía podrá acordar el aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. El aumento de Capital en numerario o en especie se acordará por mayoría de votos de los accionistas. Igual mayoría se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidad eso si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos: **e)** Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán impugnar los acuerdos de las juntas generales o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la Ley o el Estatuto Social o que lesionen en beneficio de uno o varios accionistas los intereses de la Compañía. Se ejercitará este derecho conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince de la Ley de Compañías. **f)** La Compañía podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General empleando para tal operación únicamente los fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Se ejercitará este derecho de conformidad con lo que dispone el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.

CAPITULO IV.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA .-

Artículo Noveno.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y la Administración al Presidente y al Gerente General, de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo. **Artículo Décimo.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la

Compañía y tiene la facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales de acuerdo con la Ley en los estatutos y reglamentos que dictare la compañía.

Artículo Décimo Primero.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses, para conocer lo puntualizado en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como para tratar sobre cualquier otro asunto que se determine en la convocatoria.

Artículo Décimo Segundo.- Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. En dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el día de la celebración de la junta y serán hábiles todos los días.

Artículo Décimo Tercero.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General de Accionistas se constituirá válidamente con la presentación de por lo menos las dos

terceras partes del capital pagado en primera convocatoria. Si esto no se lograre se convocará a una nueva reunión la misma que se instalará con los accionistas que concurren.

Artículo Décimo Quinto.- Para los casos de aumento o disminución de capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía y en general cualquier modificación de los Estatutos se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.

Artículo Décimo Sexto.- Antes de instalarse cada junta general quien haga de Secretario cumplirá lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y el Reglamento de la Junta General. **Artículo Décimo**

Séptimo.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos la mitad mas uno del capital concurrente a la reunión, salvo los casos previstos por la ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. **Artículo Décimo Octavo.-** El Presidente presidirá la Junta General de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno de estos funcionarios le reemplazará la persona que designe la Junta.

Artículo Décimo Noveno.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente por un periodo de dos años y señalar sus remuneraciones b) Nombrar al Gerente General por un periodo de dos años y señalar su remuneración; c) Conocer anualmente las cuentas, estados financieros y el informe anual del Presidente, del Gerente General y del Comisario, así como las

observaciones que hiciere la Superintendencia de Compañías;

d) Conocer acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la amortización de acciones;

g) Acordar reformas del contrato social; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y su liquidación;

g) Establecer anualmente el cupo de libre giro del Gerente General de acuerdo con lo que establecen los estatutos; h) Establecer las líneas de política general de la Compañía y dictar sus reglamentos ; i) Aprobar los contratos de obras y servicios de conformidad con lo que disponen estos estatutos; j) Aprobar los proyectos de inversión, construcción, instalación y funcionamiento de todo lo relacionado con las actividades de la Compañía y la contratación de créditos y gravámenes que se requieran para ese efecto de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos; k) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación, hipoteca y gravamen de cualquier naturaleza; l) Aprobar anualmente los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía a propuesta del Presidente y del Gerente General; m) Autorizar los gastos no presupuestados de conformidad con lo establecido en los Estatutos; n) Autorizar la creación de sucursales y agencias dentro o fuera del país; o) Los demás que concede la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. **DEL PRESIDENTE.-**

Artículo Vigésimo.- El Presidente de la Compañía deberá ser elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

El Presidente lo será de la Compañía y de la Junta de Accionistas. **Artículo Vigésimo Primero.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir en los términos de los Estatutos, las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y suscribir las acciones respectivas c) Subrogar temporalmente y hasta cuando se haga la respectiva elección del Gerente General de la Compañía en caso de falta, impedimento, muerte, renuncia o remoción; d) Presentar a la Junta General de Accionistas conjuntamente con el Gerente General los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; e) Presentar a la Junta General de accionistas o conjuntamente con el Gerente General los informes relativos a sus gestiones; y f) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley, los estatutos y los reglamentos. **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Segundo.-** La representación legal tanto judicial como extrajudicial y la gestión administrativa de la Compañía corresponde al Gerente General quien será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Este funcionario podrá no ser accionista de la Compañía. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar con voz y voto si en caso de serlo y actuar como Secretario; b) Ejecutar las resoluciones de la

Junta General de Accionistas ; c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y las disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir, previa autorización de la Junta General de Accionistas, mandatarios generales que cobren en su nombre y representen a la Compañía; f) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General de Accionistas, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; g) Llevar el libro de acciones y Accionistas; h) Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; e i) Los demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos y los reglamentos.

Artículo Vigésimo Cuarto.- El Gerente General por si solo o con la firma conjunta del Presidente está facultado para realizar fuera del presupuesto legalmente aprobado, inversiones, compras, ventas y gravar a la Compañía, hasta por el monto que anualmente fije la Junta General de Accionistas. El Presidente y el Gerente General de la Compañía en su caso, informarán a la Junta General de accionistas sobre los gastos e inversiones efectuadas.

CAPITULO V.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Artículo Vigésimo Quinto.- El balance de la Compañía y el estado de perdidas y ganancias, se cortarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Sexto.-** La Junta General de accionistas decidirá sobre el

proyecto de distribución de utilidades que deberá presentar el Gerente General, sin perjuicio de tomar de las utilidades líquidas al menos el diez por ciento para formar reservas legales para las capitalizaciones, siempre de conformidad con lo dispuesto en el Art. 297 de la Ley de Compañías vigente.

CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Vigésimo Séptimo.- La Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado únicamente por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **Artículo**

Vigésimo Octavo.- Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación y su liquidador será la persona que designe la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Noveno.-**

Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa autorización de la Junta General de Accionistas. **Artículo Trigésimo.-**

En los casos no contemplados en las normas estatutarias se estará a lo que prevén las disposiciones de la Ley de Compañías y en caso de duda será resuelta por la Junta General de Accionistas celebrada para el efecto. **CAPITULO VII.- DE LOS**

COMISARIOS.- Artículo Trigésimo Primero.- El control y fiscalización de la Compañía estará a cargo del Comisario designado por la Junta General de Accionistas, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las funciones y facultades del comisario son las contempladas para estos funcionarios en la Ley de Compañías. Anualmente la Junta General de Accionistas

elegirá un Comisario principal y su respectivo suplente.

CAPITULO VIII.- FORMA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES.-

DECLARACIONES GENERALES.- PRIMERA.- De conformidad con la Ley quienes suscribimos por nuestros propios derechos y por los que representamos como accionistas fundadores de la Compañía declaramos de modo solemne y formal que el capital determinado en el Artículo Quinto de estos estatutos, ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
JOSE RICARDO CARVAJAL	USD 792	USD 198	99%
XAVIER MOREANO	USD 8	USD 2	1%
TOTAL	USD 800	USD 200	100%

NUMERO DE ACCIONES ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
JOSE RICARDO CARVAJAL	792	99%
XAVIER MOREANO	8	1%
TOTAL	800	100%

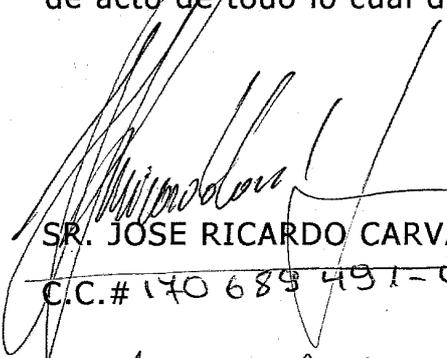
Se aclara que la inversión realizada es nacional. **SEGUNDA.-**

En consecuencia el capital de la Compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un veinte y cinco por ciento (25%) tal y como prescribe la Ley. **TERCERA.-**

DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

Los accionistas fundadores desde ya designan como Presidente de la Compañía a GONZALO XAVIER MOREANO CALERO y como gerente General de la Compañía a JOSE RICARDO CARVAJAL CALERO. **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Doctora Sonia Merlyn Sacoto para que a su nombre y

representación realice todas las gestiones necesarias para obtener la legal constitución de la Compañía, la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley debe pertenecer. Usted, Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. - **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por la Doctora SONIA MERLYN SACOTO, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



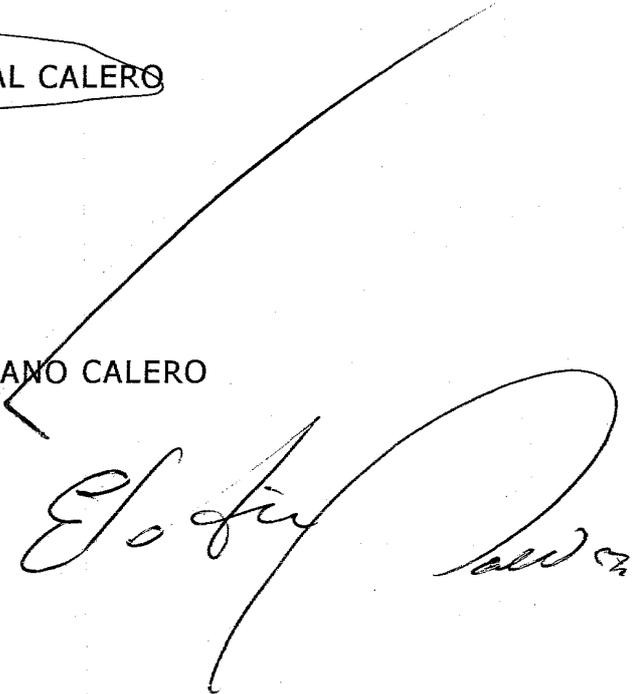
SR. JOSE RICARDO CARVAJAL CALERO

C.C.# 170 689 491-0



SR. GONZALO XAVIER MOREANO CALERO

C.C.# 171 326 421-4





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 70103971 abierta el Martes, 31 de Julio de 2007 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES, ULTRATEL TELECOMUNICACIONES S.A la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARVAJAL CALERO JOSE RICARDO</u>	<u>198.00</u>
<u>MOREANO CALERO GONZALO XAVIER</u>	<u>2.00</u>
<u></u>	<u>200.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de éste certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Martes 31 de Julio de 2007

Yo, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es verdadera y fiel reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Fórm. 781-3217 R

Quitto a, 02 AGO 2007

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



00000.9

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149062
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERLYN SACOTO SONIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2007 9:15:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES, ULTRATEL TELECOMUNICACIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1706894910

CARVAJAL CALERO JOSE RICARDO

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON EL SALVADOR
 PARROQUIA EL SALVADOR

21 SEPTIEMBRE 1975

1706894910

PICHINCHA
 EL SALVADOR



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 2380074

KARLA A. GUILAR VARELA

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON EL SALVADOR
 PARROQUIA EL SALVADOR

11/04/2007

11/04/2007

REN 2380074



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta
 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

100-0012
 NUMERO

1706894910
 CEDULA

CARVAJAL CALERO JOSE RICARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 EL SALVADOR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171326421-4

MOREANO CALERO GONZALO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE REGISTRO: 1978
FECHA DE NACIMIENTO: 0046 00092 M
REG. CIVIL: 001-A
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 1979

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2345VP442

NACIONALIDAD: CASADO JOHANNA G MARTINEZ LOJAN

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: LOUIS ALFONSO GONZALO MOREANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LOUIS ALFONSO GONZALO MOREANO

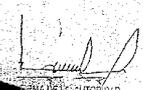
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LOUIS ALFONSO GONZALO MOREANO

QUITO 17/05/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 17/05/2007

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 2411035
Pch




FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

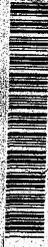
155-0259 NUMERO
1713264214 CEDULA

MOREANO CALERO GONZALO XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON

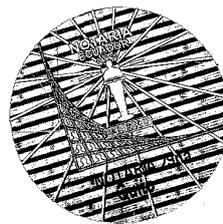
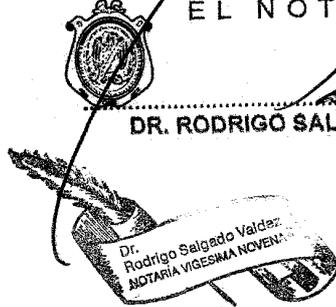
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 14 AGO. 2007

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



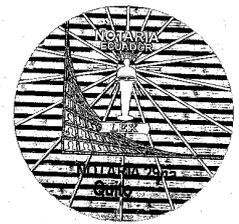
Ru

0000011

ZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003372 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de agosto del año 2007, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES, ULTRATEL TELECOMUNICACIONES S.A.**, celebrada en esta Notaría el 02 de agosto del año 2007. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 28 de agosto del año 2007.-

Rodrigo Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



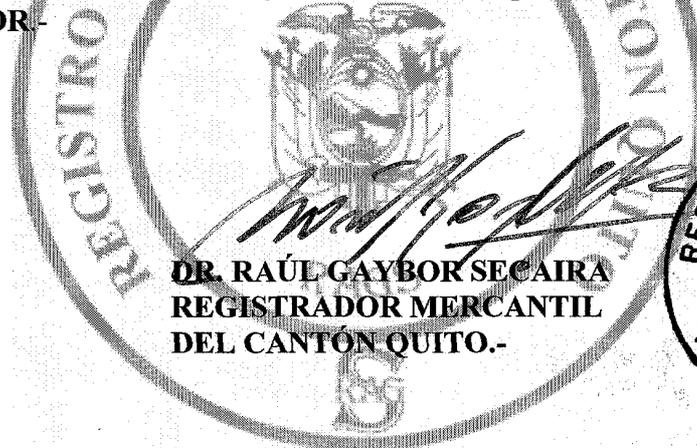


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de agosto del 2.007, bajo el número **2585** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES, ULTRATEL TELECOMUNICACIONES S. A.**", otorgada el 02 de agosto del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36392**.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

20821

Quito, 18 SEP 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES, ULTRATEL TELECOMUNICACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL